

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL CARGO DE DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A; y 55; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 14, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos s) y t); 79, párrafo 1, inciso e); 237, párrafos 1, inciso a), fracción V *in fine*, y párrafo 2; 241, párrafo 1, inciso b), *in fine*; 267; 361; 362; 363; 364; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372; 373; 374; 375; 377; 378; 379; 380; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 390; 391; 392; y 424; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 286; 287; 288; 289; 290, párrafo 3; 291; 292; y 294 del Reglamento de Elecciones.

CONVOCA

A la ciudadanía con interés en postularse en una candidatura independiente, para el cargo de Diputación Federal por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Las personas ciudadanas que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral Federal 2026-2027 podrán contender por el cargo de Diputación Federal al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa.

Tercera. Las personas ciudadanas interesadas deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarta. La ciudadanía que aspire a una candidatura independiente al cargo referido, deberá hacerlo del conocimiento de este Instituto al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la instancia y en la fecha que se indica en el cuadro siguiente:

Cargo	Instancia	Fecha límite para la presentación de la manifestación
Diputación Federal	Junta Distrital Ejecutiva	13 de diciembre de 2026

1. La manifestación de intención deberá dirigirse a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda, presentarse en las oficinas de la instancia respectiva, por

escrito, en original, con firma autógrafa de la persona interesada, en el formato señalado como Anexo 11.2 del Reglamento de Elecciones, disponible en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, en el apartado relativo a candidaturas independientes <https://ine.mx/candidaturas-independientes-2027/>. Asimismo, resulta indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, ya que es fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

2. La manifestación de intención a que se refiere esta base deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada por al menos la persona aspirante, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único establecido en el Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones;
 - b) Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
 - c) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público por gastos de campaña;
 - d) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona interesada en postularse a una candidatura independiente, de la persona que ejerza la representación legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
 - e) Carta firmada por la persona aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico respecto de los temas relacionados con el procedimiento de selección de la candidatura independiente.
 - f) El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la cláusula novena, inciso i) de la presente convocatoria.
3. En caso de que la manifestación de intención resulte procedente, se expedirá constancia a la persona interesada. A partir de la expedición de dicha constancia, la persona interesada adquiere la calidad de aspirante a candidatura independiente.
4. Las constancias de aspirante deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos; se enviarán por correo electrónico a las personas interesadas y se entregarán personalmente en la fecha que se indica en la tabla siguiente:

Cargo	Fecha de expedición de constancia
Diputación Federal	14 de diciembre de 2026

Si la manifestación de intención se presenta el último día y deriva en un requerimiento, una vez que, en su caso, resulte procedente, la constancia deberá emitirse a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Quinta. Las personas aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, a través de medios distintos a la radio y la televisión, a partir del

día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante y hasta la fecha que se indica a continuación:

Cargo	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Diputación Federal	12 de febrero de 2027

Cuando la manifestación de intención se presente el último día y requiera subsanar omisiones, el cierre del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá los días equivalentes una vez declarada su procedencia.

Sexta. La persona aspirante deberá reunir la cantidad de apoyo de la ciudadanía señalada en el documento denominado “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes”, mismo que se encontrará disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral en la dirección <https://ine.mx/candidaturas-independientes-2027/>.

Para tales efectos, las personas aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los “*Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2026-2027*”, aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante el mismo Acuerdo por el que se expide esta Convocatoria, identificado con la clave INE/CG562/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos siguiente:

Elección para la que se pretende postular	Tope de gastos
Diputaciones federales	\$220,326.20

Octava. Las personas aspirantes a candidaturas independientes a Diputación Federal por el principio de mayoría relativa deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario (a) y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea hombre, en este caso su suplente podrá ser mujer.

Novena. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, que presenten las personas aspirantes, deberán exhibirse por escrito dentro del plazo comprendido entre los días **22 y 29 de marzo de 2027**, ante las instancias del Instituto que correspondan, tal como se señala en el cuadro siguiente:

Cargo	Instancia
Diputación Federal	Consejo Distrital que corresponda o supletoriamente ante el Consejo General

Las solicitudes deberán presentarse en el formato contenido en el Anexo 11.6 del Reglamento de Elecciones y deberán contener los datos siguientes de cada persona integrante de la fórmula:

- Primer y segundo apellidos, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Anexo 11.3 del Reglamento de Elecciones;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
- g) Manifestación por escrito (conforme al anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones), bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - No ser presidenta o presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado (a) o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
- h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones);
- i) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

- El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales.
- Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.
- j) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá precisar el nombre completo de la persona aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide; y
- k) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Además deberá agregarse la declaratoria de buena fe y bajo protesta de decir verdad relativa a lo establecido en las fracciones V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10, párrafo 1, inciso g) y 394, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el formato que se dispondrá en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral en la dirección <https://ine.mx/candidaturas-independientes-2027/> a más tardar el 21 de marzo de 2027.

Décima. La utilización de la aplicación informática a que se refiere la base Sexta de la presente convocatoria, sustituye a la denominada cédula de respaldo, para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, por lo que no será necesario presentar como anexo a la solicitud de registro las cédulas de respaldo ni copia de la credencial para votar de las personas que manifestaron su apoyo a la candidatura independiente, con la salvedad que se especifica en el capítulo relativo al régimen de excepción de los Lineamientos referidos.

Décima Primera. Los Consejos General y Distritales sesionarán el 3 de abril de 2027 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Décima Segunda. Las personas candidatas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Décima Tercera. El registro de la fórmula completa de candidaturas independientes a Diputaciones Federales será cancelado cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la suplencia no invalidará la fórmula.

Asimismo, será cancelado el registro de la fórmula completa de la candidatura independiente, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

Décima Cuarta. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, esto es, el acceso a tiempos de radio y televisión y el financiamiento público, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como también a lo que en su momento acuerde el Comité de Radio y Televisión y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décima Quinta. Las personas aspirantes y candidatas independientes tienen la obligación

de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Décima Sexta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes <https://ine.mx/candidaturas-independientes-2027/>. En dicha página se encontrará el directorio con los datos de contacto de las 300 Juntas Distritales de este Instituto.

Décima Séptima. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.